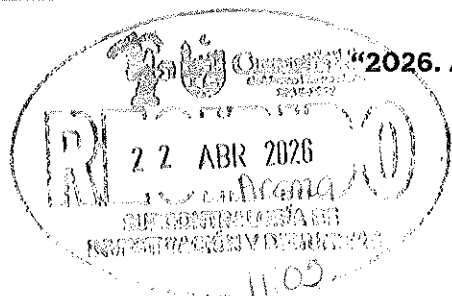




Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:
NO. DE OFICIO:

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Municipal
ST/CGDyMR/UT/00212/2026
Solicitud de Información
00058/CUAUTIT/IP/2026

ASUNTO:

Cuautitlán, Estado de México a 22 de abril de 2026

LIC. FERNANDO REYES VITE
SUBCONTRALOR DE INVESTIGACION
Y DENUNCIAS
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00058/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 15 de abril del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"TRAMITE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ENCINOS/LOS ENCINOS EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO YA QUE NUESTRAS AUTORIDADES AUXILIARES JOSE ISRAEL ESCOBAR RODRÍGUEZ Y PAULINA IRAÍS MAFRA VILLA DICEN HEBERLO REALIZADO PERO NO MUESTRAN NINGUN ACUSE NI PROPORCIONAN EL AVANCE. (SIC)."

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **30 de abril del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión publica de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **24 de abril del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

c.c.p. archivo interno
MASP/fsm

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / f Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



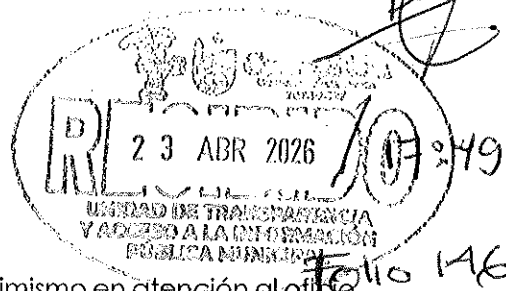
Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

OFICINA: Órgano Interno de Control Municipal
ÁREA: Subcontraloría de Investigación y Denuncias
NO. OFICIO: OIC/SID/726/2026
ASUNTO: Se contesta oficio
0058/CUAUTIT/IP/2026

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de abril de 2026.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE



Sirva el presente para enviarle un cordial y atento saludo, asimismo en atención al oficio **0058/CUAUTIT/IP/2026** de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, así como a la solicitud de información presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha quince de abril del año en comento, mediante la cual solicitan la siguiente información:

"TRAMITE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ENCINOS/LOS ENCINOS EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO YA QUE NUESTRAS AUOTORIDADES AUXILIARES JOSE ISRAEL ESCOBAR RODRÍGUEZ Y PAULIINA IRAÍS MAFRA VILLA DEBEN HEBERLE REALIZADO PERO NO MUESTRAN NINGUN ACUSE NI PROPORCIONAN AVANCE. (SIC)"

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece la obligación de los sujetos obligados de generar, documentar y entregar la información que obre en sus archivos. Bajo esa premisa, esta autoridad carece de facultades para intervenir en el presente asunto, toda vez que su competencia legal se limita exclusivamente para conocer de posibles faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas derivadas de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 95, 98 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y le reitero la mayor de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
LIC. BERNARDO REYES VITE
SUBCONTRALOR DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

